



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 047-2026-MDL

Layo, 22 de mayo de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 010-2026, de fecha 22 mayo del año 2026, bajo la presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, **Sra. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES**, **Sr. JULIAN HANCCO PALLARA**, **Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ** y **Téc. BENITO SURCO AYMA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el inciso 8) del artículo 9° que: es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley General de Turismo Ley N° 29408, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Se dispone que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deberá considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, el Artículo 2° de la Ley General de Turismo Ley N° 29408, precisa que es objeto de la referida ley, promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector;

Que, el Distrito de Layo fue creado mediante Ley del 2 de enero de 1857, durante el gobierno del Mariscal Ramón Castilla, constituyendo uno de los distritos más emblemáticos de la provincia de Canas, en el departamento de Cusco, cuna de tradiciones y costumbres milenarias que se han transmitido de generación en generación;

Que, la Provincia de Canas, conocida como la "Cuna del Folklore Peruano", alberga en el Distrito de Layo un patrimonio natural y cultural invaluable, caracterizado por su gente trabajadora, sus tradiciones ancestrales y su riqueza paisajística que identifica a la nación andina;

Que, el Distrito de Layo cuenta con invaluables recursos turísticos que constituyen bienes patrimoniales del distrito, tales como la majestuosa Laguna de Langui-Layo, que con sus 58.137 km²





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

de espejo de agua y 232 metros de profundidad máxima, se erige como la laguna más grande de la provincia de Canas y un ecosistema vital que alberga una rica biodiversidad ictiológica y aves altoandinas como patos silvestres, gaviotas andinas y wallatas;

Que, los Farallones de Kuntur Sayana, conocido mundialmente como Cerro Pally Punchu, constituye una impresionante formación geológica ubicada en la Comunidad Campesina de Hanocca, a 4.850 metros sobre el nivel del mar, cuyo nombre en quechua Pally Punchu significa "poncho lleno de diseños o colores", haciendo alusión a sus múltiples tonalidades producto de la compleja litología compuesta por carbonatos de cobre (malaquitas), areniscas y lutitas de la Formación geológica Muñani - Cotacucho del periodo Cretácico Medio;

Que, según la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo (GERCETUR) Cusco, el Cerro Pally Punchu presenta características similares a la reconocida Montaña de Siete Colores de Vinicunca, constituyendo un nuevo atractivo turístico con gran potencial para el desarrollo económico de las comunidades de Hanocca y el Distrito de Layo, Canas, Cusco;

Que, el Cerro Pally Punchu se encuentra estratégicamente ubicado en el itinerario del potencial corredor turístico Cañón del Colca - Suykutambo - Rapchi - Puente Inca - Langui Layo, lo que permitirá su integración a los circuitos turísticos regionales;

Que, actualmente el Cerro Pally Punchu recibe la visita de turistas nacionales e internacionales procedentes de Europa, Asia, América del Norte y América del Sur, lo que demuestra su creciente posicionamiento como destino turístico emergente en la región Cusco;

Que, el descubrimiento y promoción turística del Cerro Pally Punchu (Kuntur Sayana) en la Comunidad de Hanocca ha generado un creciente flujo de visitantes nacionales e internacionales, lo que demanda la institucionalización de actividades que permitan ordenar, promover y consolidar la oferta turística del Distrito;

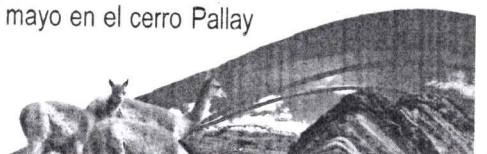
Que, el presidente y los profesionales de la Comunidad de Hanocca, conjuntamente con la Asociación Civil Pally Punchu, con apoyo de la Municipalidad Distrital de Layo, han venido promoviendo la organización del "Festival de danzas y gastronómico Pally Punchu Hanocca en la fecha primero de mayo en el cerro Pally Punchu", evento que integra expresiones de danzas costumbristas, muestras gastronómicas de viandas típicas, y expresiones culturales que reivindican la identidad del poblador de Layo y sus comunidades;

Que, el distrito de Layo ha forjado a lo largo de su historia tradiciones y costumbres que reflejan las luchas de sus ancestros por preservar su territorio, su cultura y su identidad, siendo las festividades tradicionales un espacio de encuentro, resistencia cultural y afirmación de la peruanidad;

Que, la mencionada festividad del 1 de mayo requiere ser institucionalizada mediante el instrumento normativo correspondiente para garantizar su continuidad en el tiempo, su difusión adecuada y la participación de las instituciones públicas y privadas en su organización;

Que, el numeral 4.5 del artículo 73° y el numeral 15 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que, en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia de gobiernos locales es el fomento del turismo local sostenible y la regulación de los servicios deseados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, por lo que conforme a los argumentos señalados es procedente declarar mediante Ordenanza Municipal Distrital de interés cultural, turístico y gastronómico el "Festival de danzas y gastronómico Pally Punchu Hanocca en la fecha de primero de mayo en el cerro Pally Punchu";

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4060-2026 que contiene el Informe N° 00285-2026-FAA-SGDSySP-MDL, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que declara de intereses cultural, turístico y gastronómico el "Festival de danzas y gastronómico Pally Punchu Hanocca en la fecha de primero de mayo en el cerro Pally





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

Puncho", presentado y solicitado por el Presidente de la Comunidad Campesina de Hanocca Sr. Vicente Sellerico Mamani a través del Oficio N° 015-2026-CCH-/L-VSM;

Que, mediante Opinión Legal N° 120-2026-AJE/MDL, cursada por el Asesor Jurídico Externo Abg. Moisés Ramos Villares, se pronuncia por:

Primero. - DECLARAR de intereses cultural, turístico y gastronómico el "Festival de danzas y gastronómico Pallay Punchu Hanocca en la fecha de primero de mayo en el cerro Pallay Puncho" evento que se debe realizar cada año el 1 de mayo en la zona turística de Pallay Puncho del distrito de Layo de la provincia de Canas - Cusco.

Segundo. - La presente declaración tiene CARÁCTER DEFINITIVO Y PERMANENTE, en tanto subsistan las condiciones culturales, turísticas y sociales que motivaron su emisión.

Tercero. - El " Festival de Danzas y Gastronómico Pallay Punchu Hanocca realizará cada Primero de Mayo en el Cerro Pallay Punchu" deberá incluir necesariamente las siguientes actividades:

- Expresiones de danzas costumbristas representativas de la identidad del distrito de Layo y la provincia de Canas y de la Región de Cusco;
- Muestras gastronómicas con viandas típicas de la zona;
- Actividades culturales que reivindiquen las tradiciones ancestrales;
- Ceremonias andinas de agradecimiento a la Pachamama y a los Apus protectores.

Cuarto. - La Municipalidad Distrital de Layo, a través de las Sub Gerencias de Desarrollo Económico y Sub Gerencia de Desarrollo Social, queda obligada a:

- Incluir la referida festividad en el Calendario Turístico y Cultural del distrito;
- Realizar las acciones de promoción, difusión y apoyo logístico necesarias para la realización del evento;
- Gestionar ante las instancias regionales y nacionales el reconocimiento del evento como patrimonio cultural inmaterial, de corresponder;
- Articular con la Comunidad Campesina de Hanocca y la Asociación Civil Pallay Punchu la organización y ejecución del Festival;

Puesta a consideración del pleno, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, la Ordenanza Municipal N° 003-2026-MDL, que declara de interés el "Festival de danzas y gastronómico Pallay Punchu Hanocca en fecha primero de mayo en el cerro Pallay Puncho", evento que se debe realizar cada año el primero de mayo en la zona turística de Pallay Punchu del Distrito de Layo de la Provincia de Canas - Cusco.

ARTICULO 2°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, implementar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO 3°. - **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el contenido del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTICULO 4°. - **DISPONER** a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación del presente acuerdo en la página Web y portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
Gerencia Municipal
UPP
UTI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 40049825
ALCALDE